

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-0065.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe, indicando que en la fecha, vía correo electrónico se recibió el dictamen por parte de la sociedad ALIAR S.A., el cual se encuentra pendiente correrle traslado a las partes.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós
(2022)

Auto Sustanciación nro. 208

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., aplicable en materia laboral por integración normativa, se corre en traslado a las partes por el término de tres (3) días, del dictamen presentado por la sociedad ALIAR S.A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GONZALO HERNÁNDEZ MORA en contra de la AFP PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 071 de junio 30 de 2022

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**